



5.4
21:43 MRS
18-DIC-2025

ASUNTO: Dictamen
COMISIONES QUE DICTAMINAN:
Puntos Constitucionales; Hacienda y
Cuenta Pública; Medioambiente, Acción
por el Clima y Protección Animal e;
Inspección y Vigilancia.

INICIATIVA TURNADA: Reforma a los
artículos 3, 4, 18 y 22; y la creación del
artículo 32 bis, todos del Reglamento de
tenencia responsable y protección de los
animales domésticos y de compañía de
Puerto Vallarta, Jalisco, Sesión Ordinaria
27 de Marzo de 2025, Acuerdo 150/2025.

1

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

Los suscritos integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal e; Inspección y Vigilancia**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones I, III, XIV y XXVIII, 77 fracción II, 78 fracción II, 79, 81, 102 y 106, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente

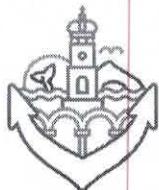
DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la reforma a los artículos 3, 4, 18 y 22; y la creación del artículo 32 bis, todos del Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, para los efectos armonizar sus disposiciones con Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como crear la figura de Inspector adscrito a la Dirección de Bienestar Animal. Remitiéndonos para ello a los siguientes

ANTECEDENTES:

La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 27 veintisiete de Marzo de 2025 dos mil veinticinco; aprobándose al respecto por este órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos;





[Handwritten signature]

Hacienda y Cuenta Pública; Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal e; Inspección y Vigilancia.

Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 150/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal e; Inspección y Vigilancia, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

2

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

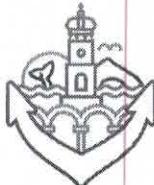
En ese orden, el numeral 38 fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como facultad del Ayuntamiento la instrumentación de políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




3

Por su parte la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, en su artículo 8, otorga facultades a los Municipios para crear y operar los centros de control animales en su demarcación territorial, así como intervenir en los casos de crueldad en contra de animales, en el rescate de especímenes maltratados y en la aplicación de las sanciones que en su caso correspondan; así mismo autorizar e inspeccionar lo relativo a la cría, venta de animales y sus productos, atención médica, adiestramiento y cualquier otra actividad o establecimiento relacionados con el apoyo, uso o aprovechamiento de animales.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones I, III, XIV y XXVIII instituye a las Comisiones de Hacienda y Cuenta Pública; Puntos Constitucionales y Reglamentos; Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal e; Inspección y Vigilancia.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Por su parte, los artículos 79, 81, 102 y 106, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:



Regidores Sala C

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Presidenta de la Comisión Edilicia de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, tiene por objeto la reforma a los artículos 3, 4, 18 y 22; así como la creación del artículo 32 bis, todos del Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, para efecto de armonizar sus disposiciones con el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como crear la figura de Inspector adscrito a la Dirección de Bienestar Animal.

Dentro de la exposición de motivos que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:

“Es hecho notorio que la realidad social cambia día con día, y con ello. Con la implementación del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se eleva a Dirección la Subdirección de Bienestar Animal, que trajo como consecuencia nuevos retos logísticos y orgánicos, motivo del cuál surge la necesidad urgente de armonizar las diversas disposiciones normativas, federales, estatales y municipales, con las nuevas directrices planteadas en materia de protección animal. De ello, se desprende la petición expresa mediante oficio DBA/036/2025 signado por el Director Lic. Roberto Ornelas Carrillo, respecto de la creación de la figura de Inspector adscrito a la Dirección de Bienestar Animal en el Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de los Animales Domésticos y de Compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que propone las adecuaciones de los artículos 3ro y la creación del artículo 38 Ter, que tiene por objeto, la inclusión en los conceptos abordados por el reglamento y se contemple la figura del Inspector.

Habiendo analizado la petición por parte del Director de Bienestar Animal, se estima pertinente brindarle las herramientas indispensables para atender los reportes ciudadanos de los que conoce su dirección, pues, como lo especifica en el oficio en cita, menciona que durante el periodo de Octubre de 2024 a Febrero de 2025, se han atendido 67 reportes de presuntos maltratos o crueldad animal. Por lo que, en una ciudad en crecimiento, es fundamental que las direcciones cuenten con plena operatividad. En cambio, se realiza la observación de que dentro del articulado contemplado en el Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de los Animales Domésticos y de Compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, se sugiere la creación de un artículo 32 Bis en vez de un 38 Bis, por corresponder al Capítulo VIII De la denuncia, medidas de seguridad, sanciones y medios de defensa, y la sección primera De la Denuncia Ciudadana, y no a la Sección Segunda De las sanciones como sugiere el Director Lic. Roberto Ornelas Carrillo.

Es por lo anterior, que se presenta la siguiente iniciativa respecto a REFORMAR el Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de los Animales Domésticos y de Compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de armonizar la disposición con el Punto de Acuerdo 003/2024 del Pleno del Ayuntamiento, se realizan las modificaciones al articulado para armonizarlo con el nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y establecer la figura del Inspector a cargo de la Dirección de Bienestar

4



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1238 | www.puertovallarta.gob.mx



Regidores Sala C

Animal, que busca la atención directa e inmediata de los reportes y denuncias en materia de crueldad contra los animales y maximizar la protección a toda tipo de vida animal.” (sic)

Planteándose al respecto, la reforma a los artículos 3, 4, 18 y 22; y la creación del artículo 32 bis, del Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos

REGLAMENTO VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco.	Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco.
DICE:	DEBE DECIR:

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos de las leyes de la materia se entiende por: De la I (...) a la XVI (...)	Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos de las leyes de la materia se entiende por: De la I (...) a la XVI (...) XVII. Inspector: persona facultada, adscrita a la Dirección de Bienestar Animal, para inspeccionar la aplicación del presente reglamento, con competencia para levantar actas, apercibimientos e infracciones por el incumplimiento de lo dispuesto por este reglamento.
Artículo 4. La aplicación de este Reglamento, compete: <ul style="list-style-type: none">I. Al Presidente Municipal;II. Al Pleno del Ayuntamiento;III. Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal;IV. Dirección General de Padrón y Licencias;V. Dirección General de Inspección y Reglamentos;VI. Dirección General de Seguridad Ciudadana;VII. Dirección de Protección Civil y Bomberos;VIII. Jueces Municipales, y	Artículo 4. La aplicación de este Reglamento, compete: <ul style="list-style-type: none">I. Al Presidente Municipal;II. Al Pleno del Ayuntamiento;III. Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal;IV. Oficialía Mayor de Padrón y Licencias;V. Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;VI. Comisaría de Seguridad Ciudadana;VII. Dirección de Protección Civil y Bomberos o Titular de la Unidad de Protección Civil y Bomberos;VIII. Jueces Municipales,



Regidores Sala C

IX. Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial.	IX. Dirección de Bienestar Animal; X. Dirección de Sostenibilidad Ambiental; y XI. Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V De la Participación Social Sección Primera Del Consejo Consultivo de Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal</p> <p>Artículo 18. El Consejo tendrá como objetivo lograr el cumplimiento del presente reglamento y fomentar en la ciudadanía la cultura de la protección a los animales. Estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El titular de ecología en el municipio, quien fungirá como presidente de este órgano;II. El titular del Centro, quien fungirá como secretario técnico del presente órgano;III. Los regidores presidentes de las comisiones de: Educación, Ecología, Inspección y Seguridad Pública;IV. Tres representantes de asociaciones civiles orientadas a la protección de animales;V. Tres representantes de profesionistas, asociaciones o colegios de médicos veterinarios zootecnistas;VI. Dos representantes de universidades en la región. Uno de una universidad pública y otro de una universidad privada.VII. Un experto en bioética, bioderecho o en ética en investigación en animales. <p>Para la elección de los representantes referidos en las fracciones IV y V del presente artículo se estará al mecanismo establecido en el reglamento interior del Consejo Consultivo.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V De la Participación Social Sección Primera Del Consejo Consultivo de Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal</p> <p>Artículo 18. El Consejo tendrá como objetivo lograr el cumplimiento del presente reglamento y fomentar en la ciudadanía la cultura de la protección a los animales. Estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El titular de la Dirección de Bienestar Animal, quien fungirá como presidente de este órgano;II. El titular del Centro, quien fungirá como secretario técnico del presente órgano;III. Las regidoras y los regidores presidentes de las comisiones edilicias de:<ul style="list-style-type: none">a. Educación;b. Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal;c. Inspección y Vigilancia; yd. Seguridad Pública y Tránsito Municipal;IV. Tres representantes de asociaciones civiles orientadas a la protección de animales;V. Tres representantes de profesionistas, asociaciones o colegios de médicos veterinarios zootecnistas;VI. Dos representantes de universidades en la región. Uno de una universidad pública y otro de una universidad privada.VII. Un experto en bioética, bioderecho o en ética en investigación en animales. <p>Para la elección de los representantes referidos en las fracciones IV y V del presente</p>



Los cargos del presente Consejo Consultivo son honoríficos.	artículo se estará al mecanismo establecido en el reglamento interior del Consejo Consultivo.
<p>Artículo 22. El Programa Municipal para la Promoción de la Cultura del Cuidado y Protección de los Animales en el Municipio de Puerto Vallarta será elaborado, aplicado y actualizado por la dependencia municipal encargada del cuidado y protección de los animales, y las instituciones de la sociedad civil organizada y los órganos colegiados de profesionistas coadyuvaran participando con propuestas y observaciones orientadas a la conformación y mejora del mismo.</p> <p>Dicho Programa deberá ser validado por el Consejo y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 22. El Programa Municipal para la Promoción de la Cultura del Cuidado y Protección de los Animales en el Municipio de Puerto Vallarta será elaborado, aplicado y actualizado por la Dirección de Bienestar Animal, en coadyuvancia con la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y las instituciones de la sociedad civil organizada y los órganos colegiados de profesionistas coadyuvaran participando con propuestas y observaciones orientadas a la conformación y mejora del mismo.</p> <p>Dicho Programa deberá ser validado por el Consejo y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.</p>
(Sin correlativo.)	<p>Artículo 32 Bis. La Dirección de Bienestar Animal contará con inspectores que atenderán las denuncias de maltrato y violencia contra los animales u ocasionadas por ellos, que se reporten ante la dirección, con independencia de aquellas que se reciban en los números de emergencia o que atienda la Comisaría de Seguridad Pública o cualquier otra dirección competente.</p> <p>Los inspectores adscritos a la Dirección de Bienestar Animal contarán con la facultad de inspeccionar y realizar apercibimientos, levantar actas e infracciones y ejercitar las medidas de seguridad contempladas en este reglamento debiendo fundar y motivar las mismas.</p>

De lo anterior, advertimos que el efecto general de las reformas que se proponen al Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, es la actualización y armonización de sus disposiciones conforme a la estructura orgánica

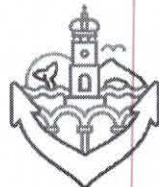


contemplada en el vigente Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la creación de la figura de Inspector adscrito a la Dirección de Bienestar Animal, a quien se le estarán otorgando facultades para inspeccionar e intervenir en los casos de crueldad en contra de animales, el rescate y aseguramiento de los mismos y el levantamiento de actuaciones de forma fundada y motivada para la imposición de las multas y sanciones que en su caso correspondan, entre otras.

En este sentido, los integrantes de las presentes Comisiones Edilicias, consideramos pertinente realizar **una modificación a la redacción de la fracción XVII, la cual se propone su adición al artículo 3**, para contemplar el concepto de “Inspector”. Esta modificación a la propuesta de reforma, busca dar certidumbre a la calidad que tendrá la persona que se desempeñe en dicho cargo, precisándose que se tratará de “servidor público” del Ayuntamiento, y denominándolo a su vez como **“inspector de bienestar animal”** para diferenciarlo de los inspectores encargados de la observancia de la demás normatividad municipal.

Por otra parte, en lo que respecta a la reforma que se propone en el artículo 4, mediante el cual actualmente se le establece una competencia a la **“Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial”** para la aplicación del Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, y en el cual se propone adicionar la fracción XI, para incluir a la hoy denominada **Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, los integrantes de estas comisiones edilicias consideramos que la adición de la fracción XI resulta improcedente, en virtud de que si en la disposición vigente aún se señala a la **“Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial”**, es porque en su momento obedecía a la estructura orgánica que imperaba al momento de la creación y expedición del ordenamiento municipal que nos atañe,

Es decir, la **Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y; la **Dirección de Sostenibilidad Ambiental**, que hoy se contemplan como dependencias distintas e independientes en la estructura orgánica de la administración municipal centralizada, en el pasado se encontraban fusionadas administrativamente bajo una misma dirección, conocida efectivamente como **“Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial”**, por lo que de ninguna manera debe interpretarse que la intención del Ayuntamiento fue otorgarle competencia y facultades en el Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, a una dependencia cuyas funciones principales van encaminadas a la aplicación del ordenamiento territorial, la zonificación y control de los usos de suelo en el Municipio, tan es así que no se tiene ninguna otra disposición que le sea atribuible mediante este reglamento, cuyo objeto es entre otros, la de regular la posesión de animales en el municipio, proteger la vida y el sano crecimiento de los animales, sancionar los actos de crueldad y maltrato a los animales, y vigilar que la tenencia temporal o permanente de los animales que se realice en condiciones que aseguren su bienestar y no pongan en riesgo la



salud de quienes los adquieren. Razón por la cual se propone su adecuación y eliminación.

De igual manera, se realiza la corrección en cuanto al nombre de la comisión edilicia a que alude la letra "b" de la fracción III, del artículo 18, modificándose su denominación de "**Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal**" por el de "**Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal**" conforme al artículo 71 fracción XXIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Derivado del análisis realizado, los suscritos consideramos pertinente incluir en la reforma a los artículos 3 fracciones IX y X, 4 fracción III, 5 13 y 18, así como la modificación de la denominación de la Sección Primera de los Capítulo II y V, todos del Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, en el sentido de modificar la denominación del **Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal** por el de **Centro de Control, Salud y Adopción Animal**, como se contempla en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Así mismo, asignar las facultades contempladas en el artículo 5 del Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Dirección de Bienestar Animal, en virtud de ser tratarse de las funciones y atribuciones que le corresponden a dicha dirección en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y ser la dependencia a la que jerárquicamente ahora se encuentra subordinada la Jefatura de Centro de Control, Salud y Adopción Animal.

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes

CONCLUSIONES:

El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal e; Inspección y Vigilancia, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, que tiene por objeto la reforma a los artículos 3, 4, 18 y 22; y la creación del artículo 32 bis, todos del Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, para los efectos armonizar sus disposiciones con Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como crear la figura de Inspector adscrito a la Dirección de Bienestar Animal, turnada mediante



Acuerdo número 150/2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 27 de Marzo de 2025.

Por lo que una vez realizado el análisis y estudio de las reformas que se proponen en el contenido de dicha iniciativa, tomando en cuenta la exposición de motivos y las consideraciones que se plasman en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias concluimos que las mismas se encuentran técnica y jurídicamente viables con las modificaciones y adecuaciones que han sido observadas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la reforma a los artículos 3 fracciones IX y X, 4 fracciones III, IV, V, VI, VII y IX, 5, 18 fracciones I y III, y 22; la adición de la fracción XVII al artículo 3, la adición de la fracción X al artículo 4; la modificación de la denominación de los Capítulos II y V y; la creación del artículo 32 bis, todos del Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos de las leyes de la materia se entiende por:

De la I (...) a la VIII (...)

IX. Centro: Centro de Control, Salud y Adopción Animal;

X. Consejo: Consejo Consultivo del Centro de Control, Salud y Adopción Animal.

De la XI (...) a la XVI (...)

XVII. Inspector de bienestar animal: servidor público del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, adscrito a la Dirección de Bienestar Animal, facultado para inspeccionar la aplicación del presente reglamento, con competencia para levantar actas, apercibimientos e infracciones por el incumplimiento a las disposiciones de este reglamento.

Artículo 4. La aplicación de este Reglamento, compete:

I. Al Presidente Municipal;





- II. Al Pleno del Ayuntamiento;
- III. Centro de Control, Salud y Adopción Animal;
- IV. Oficialía Mayor de Padrón y Licencias;
- V. Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;
- VI. Comisaría de Seguridad Ciudadana;
- VII. Dirección de Protección Civil y Bomberos o Titular de la Unidad de Protección Civil y Bomberos;
- VIII. Jueces Municipales,
- IX. Dirección de Bienestar Animal; y
- X. Dirección de Sostenibilidad Ambiental.

CAPÍTULO ii
De la Dirección de Bienestar Animal

Artículo 5. La Dirección de Bienestar Animal por conducto de las dependencias y personal a su cargo, además de las disposiciones que establece la ley estatal, tiene las siguientes atribuciones:

De la I (...) a la XIV (...)

CAPÍTULO V
De la Participación Social
Sección Primera
Del Consejo Consultivo del Centro de Control, Salud y Adopción Animal

Artículo 18. El Consejo tendrá como objetivo lograr el cumplimiento del presente reglamento y fomentar en la ciudadanía la cultura de la protección a los animales. Estará integrado por:

- I. El titular de la Dirección de Bienestar Animal, quien fungirá como presidente de este órgano;
- II. El titular del Centro, quien fungirá como secretario técnico del presente órgano;
- III. Las regidoras y los regidores presidentes de las comisiones edilicias de:
 - a) Educación;
 - b) Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal;
 - c) Inspección y Vigilancia; y
 - d) Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. Tres representantes de asociaciones civiles orientadas a la protección de animales;
- V. Tres representantes de profesionistas, asociaciones o colegios de médicos veterinarios zootecnistas;
- VI. Dos representantes de universidades en la región. Uno de una universidad pública y otro de una universidad privada; y
- VII. Un experto en bioética, bioderecho o en ética en investigación en animales.

Para la elección de los representantes referidos en las fracciones IV y V del presente artículo se estará al mecanismo establecido en el reglamento interior del Consejo Consultivo.



Regidores Sala C

Los cargos del presente Consejo Consultivo son honoríficos.

Artículo 22. El Programa Municipal para la Promoción de la Cultura del Cuidado y Protección de los Animales en el Municipio de Puerto Vallarta será elaborado, aplicado y actualizado por la Dirección de Bienestar Animal, en coadyuvancia con la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y las instituciones de la sociedad civil organizada y los órganos colegiados de profesionistas coadyuvaran participando con propuestas y observaciones orientadas a la conformación y mejora del mismo.

Dicho Programa deberá ser validado por el Consejo y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 32 Bis. La Dirección de Bienestar Animal contará con inspectores que atenderán las denuncias de maltrato y violencia contra los animales u ocasionadas por ellos, que se reporten ante la dirección, con independencia de aquellas que se reciban en los números de emergencia o que atienda la Comisaría de Seguridad Pública o cualquier otra dirección competente.

Los inspectores adscritos a la Dirección de Bienestar Animal contarán con la facultad de inspeccionar y realizar apercibimientos, levantar actas e infracciones y ejercitar las medidas de seguridad contempladas en este reglamento debiendo fundar y motivar las mismas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- Las adiciones consistentes en el artículo 3 fracción XVII y 32 Bis del Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de los Animales Domésticos y de Compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, entrarán en vigor el primer día hábil del año 2026.

Las demás reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- La figura de inspector de bienestar animal se realizará conforme a la plantilla de personal que se contrate o se asigne a la Dirección de Bienestar Animal por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa en cada ejercicio fiscal.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas, adiciones y modificaciones al Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobadas en los términos del punto resolutivo que antecede.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Oficialía Mayor Administrativa la Tesorería Municipal y la Dirección de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que tomen las previsiones necesarias para la



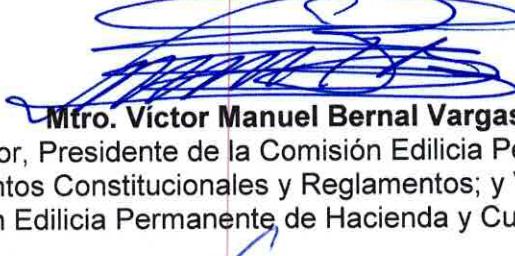
asignación de recursos humanos y económicos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del ejercicio fiscal 2026, que garanticen el cumplimiento de las funciones y obligaciones que corresponden a la autoridad municipal conforme al Reglamento de tenencia responsable y protección de los animales domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco.

13

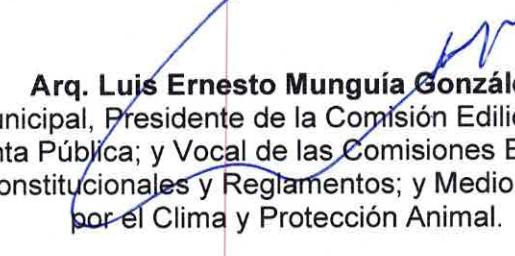
Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de diciembre de 2025.

"2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"


Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública.


Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal.


Lic. María Magdalena Urbina Martínez

Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública


Ing. Luis Jesús Escoto Martínez

Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección y Vigilancia; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública.


Médico José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.





Puerto
Vallarta

Regidores
Sala C

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal

Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; e Inspección y Vigilancia.

14

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González

Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública.

C. Felipe Aréchiga Gómez

Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública.

C. Micaela Vázquez Díaz

Regidora, Vocal de la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública.

Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana

Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública.

L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia

Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; e Inspección y Vigilancia

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL ACUERDO 150/2025, PRESENTADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA; MEDIOAMBIENTE, ACCIÓN POR EL CLIMA Y PROTECCIÓN ANIMAL E; INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

C. Arnulfo Ortega Contreras

Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal

15

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías.

Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal

C. Erika Yesenia García Rubio

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública.

Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública.

Lic. María de Jesús López Delgado

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección y Vigilancia.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL ACUERDO 150/2025, PRESENTADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA; MEDIOAMBIENTE, ACCIÓN POR EL CLIMA Y PROTECCIÓN ANIMAL E; INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1238 | www.puertovallarta.gob.mx